SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Administración, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, para la contratación del servicio de un "Auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero" de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV-SHF) correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por lo que solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización en los siguientes términos:

De lo dispuesto en los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que el servicio a contratar, deberá cubrir las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.

I. **Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;**

De conformidad a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Disposiciones), establecen que se deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero.

Asimismo y derivado de la sesión extraordinaria 04 del Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (Comité de Comunicación y Control) celebrada el 24 de enero del presente, con fundamento en el numeral 16 del punto VI.III del Manual del Comité de Comunicación y Control, se **certificó** con respecto al numeral 1 del orden del día de la citada sesión, denominado "**AUDITORIA DE LAVADO DE DINERO EN SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE .C.V. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**", se tomó el acuerdo identificado con el número 01/E04/17, conforme a los términos siguientes:

"El Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (comité) con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12 y 14 del apartado V.I del Manual de Integración y Funcionamiento del comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en los términos de la documentación presentada y a los comentarios efectuados en la sesión, autoriza se realice la auditoria en Materia de Lavado de Dinero en Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., para 2016, por un auditor externo y ***solicita a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de***

Desarrollo, realice los actos y gestiones necesarias para la contratación de un Auditor Externo que lleve a cabo la Auditoria de Lavado de Dinero para el periodo 2016, *con cargo al presupuesto previsto para ello y solicita a la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo fungir como enlace con el Auditor externo que se contrate, considerando que los resultados se presentan al comité, de conformidad con lo establecido en la Quincuagésima de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros"*

De la misma forma, los resultados de dichas revisiones deben remitirse a la Comisión de Seguros y Fianzas, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se requiere efectuar la contratación de dicha auditoría.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Proporcionar a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV-SHF) el servicio de auditoría anual del ejercicio fiscal 2016 y estar en condiciones de evaluar el cumplimiento de las disposiciones antes citadas.

ALCANCE:

El alcance de la revisión corresponde al ejercicio fiscal 2016 considerando las obligaciones contenidas en las Disposiciones. Para la realización de la auditoría, deberán contemplarse diversas entrevistas con el personal involucrado de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV-SHF), en las funciones o áreas que intervengan en la gestión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con el objeto de que el responsable de la revisión conozca el proceso, su documentación y el grado de implementación de los controles respectivos.

La empresa auditora estará obligada a trabajar directamente en las instalaciones de SCV-SHF y no podrá trasladar información ni documentación, físicamente o por algún otro medio, fuera de las instalaciones. Asimismo, el resultado de la auditoría concluida y los documentos que de la misma se deriven, serán clasificados como información reservada y confidencial, su custodia quedará a cargo del titular de la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda en SHF, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

II. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

Para la ejecución del servicio, se ha estimado un tiempo de tres semanas a partir de la fecha de contratación, precisando que una vez comentados los resultados con el área auditada, se brindará un periodo adicional de dos días para confirmar y/o recopilar información adicional proporcionada por esta última, que modifique o complemente el contenido del informe, previo a su entrega definitiva.

Asimismo, deberá conferir al titular de la Dirección de Administración, cuatro tantos del informe de resultados impreso, firmado y membretado y un ejemplar en medio electrónico en formato PDF, dicho informe contendrá los resultados de la revisión, así como las conclusiones de los auditores responsables del servicio contratado y en su caso, las observaciones debidamente fundadas y motivadas previamente comentadas con el área auditada, que se determinen para optimizar el diseño y aplicación de las medidas de control establecidas en la gestión de prevención de lavado de dinero.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, es el siguiente;

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, hago de su conocimiento que se consultó el sistema compraNet y se observaron los siguientes hallazgos:

Se consultó el sistema compraNet, sin encontrar ningún registro que cumpla cabalmente con lo solicitado por SCV-SHF, en lo que refiere a características y especificaciones técnicas, relacionado con la contratación que nos ocupa,

Adicionalmente, se procedió a solicitar cotizaciones a 5 posibles proveedores, sin embargo únicamente se obtuvo respuesta por parte de tres empresas; **TM Sourcing, S.A.P.I. de C.V, Bello Gallardo, Bonequi, García, S.C., y Ferraez, Benet y Segovia, S.C.** mismos que enviaron sus cotizaciones en los términos y condiciones solicitados a través del FO-CON 4, obteniendo como resultado lo siguiente:

Posible Proveedor	Especificaciones técnicas	Monto total cotizado
Bello Gallardo, Bonequi, García, S.C.	Cumple de acuerdo a lo solicitado	**$ 208,800.00**
Ferraez, Benet y Segovia, S.C.	Cumple de acuerdo a lo solicitado	**$ 429,200.00**
TM Sourcing, S.A.P.I. de C.V	Cumple de acuerdo a lo solicitado	**$ 500,000.00**

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Fundamento legal que sustenta el supuesto de excepción.

Derivado de la sesión extraordinaria 04 del Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (Comité de Comunicación y Control) celebrada el 24 de enero del presente, con fundamento en el numeral 16 del punto VI.III del Manual del Comité de Comunicación y Control, se certificó con respecto al numeral 1 del orden del día de la citada sesión, denominado **"AUDITORIA DE LAVADO DE DINERO EN SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE ,C.V. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016",** se tomó el acuerdo identificado con el número 01/E04/17, conforme a los términos siguientes:

"El Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (comité) con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12 y 14 del apartado V.I del Manual de Integración y Funcionamiento del comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en los términos de la documentación presentada y a los comentarios efectuados en la sesión, autoriza se realice la auditoria en Materia de Lavado de Dinero en Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., para 2016, por un auditor externo y ***solicita a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realice los actos y gestiones necesarias para la contratación de un Auditor Externo que lleve a cabo la Auditoria de Lavado de Dinero para el periodo 2016,*** *con cargo al presupuesto previsto para ello y solicita a la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo fungir como enlace con el Auditor externo que se contrate, considerando que los resultados se presentan al comité, de conformidad con lo establecido en la Quincuagésima de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros"*

El procedimiento de contratación propuesto es Adjudicación Directa, por monto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 75 de su Reglamento, por lo que hago de su conocimiento , a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar para el procedimiento de contratación en comento, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Administración a mi cargo se ha determinado lo siguiente:

a) Con el propósito de dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero, se requiere contratar a un auditor externo para evaluar y dictaminar el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

b) Las causas por las cuales se considera que la persona moral propuesta para el procedimiento de contratación en comento, resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece que la auditoria señalada requiere ser efectuada por un profesional que cuente con experiencia en materia de prevención de lavado de dinero, además de acreditar lo anterior, mediante la presentación de por lo menos un contrato con vigencia máxima de 2 años y la correspondiente carta de aceptación de los bienes, para comprobar el debido cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.

Motivación del supuesto de excepción

La motivación para realizar la presente contratación, deriva de la necesidad de atender lo señalado en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para evaluar y dictaminar el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero, para el ejercicio fiscal 2016.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta es la siguiente;

Monto estimado de la contratación:

De acuerdo al resultado obtenido a través de la investigación de mercado que al efecto se adjunta el monto de contratación por resultar ser el más bajo es: **$ 180,000.00** (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, ofreciendo las mejores condiciones para el estado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido a entera satisfacción de la Dirección de Administración los entregables y presentado el servicio en los términos y condiciones señalados en el anexo "A" y presentado la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto

total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales son los siguientes;

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Bello Gallardo, Bonequi, García, S.C.**

Datos generales que se requieren:

Nombre o denominación social:	**Bello Gallardo, Bonequi, García, S.C.**
2) RFC:	**BGB080305H55**
3) Domicilio fiscal:	**Agustín Manuel Chávez 1-001 Centro de Ciudad de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01210**
4) Teléfono:	**52925232**
5) Correo electrónico del contacto:	**mgallardo@bgbg.mx**
6) Representante legal:	**Miguel Gallardo Guerra**

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

Economía

Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A de C.V. (SCV-SHF), tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de Auditoria en cuestión, evaluando las cotizaciones recibidas por parte de los posibles proveedores, se puede observar que la cotización propuesta ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas.

Eficacia y Eficiencia

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa, permite contribuir a la ejecución eficaz del servicio de Auditoria para evaluar y dictaminar de forma anual el cumplimiento de dichas disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero, asimismo se solicitó la información documental que prueba que la empresa propuesta cuenta con la capacidad técnica para realizar el servicio solicitado en el tiempo mínimo requerido y estar en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, coadyuvando con ello en el cumplimiento de las actividades sustantivas encomendadas la institución.

Imparcialidad y Honradez

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la opción viable disponible para la SCV-SHF, por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

Cabe señalar que la colaboración de los servidores públicos que intervinieron en el proceso, con el espíritu de buscar las mejores condiciones para el estado, se realizó la investigación de mercado en estricto a pego a la normatividad aplicable.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Administración, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el estado.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SCV-SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SCV-SHF en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

$ 180,000.00
PARTIDA 33104
(Otras Asesorías para la Operación de Programas)

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
★ 07 FEB 2017 ★
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2016 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 8o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en México, D.F. en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de la prestación del servicio;

Para la ejecución del servicio, se ha estimado un tiempo de tres semanas a partir de la fecha de contratación, precisando que una vez comentados los resultados con el área auditada, se brindará un periodo adicional de una semana para confirmar y/o recopilar información adicional proporcionada por esta última, que modifique o complemente el contenido del informe, previo a su entrega definitiva.

III. El servidor público facultado para administrar y verificar el contrato, será la Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como recibir los servicios a entera satisfacción, o en su caso determinar los incumplimientos de los servicios, hacer cumplir los plazos establecidos para tales efectos.

IV. El procedimiento para la devolución o rechazo o incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los dos días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

La factura deberá ir acompañada del Formato de Aceptación previamente establecido.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección a mi cargo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México a 7 de febrero de 2017

Atentamente

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF Seguros Hipotecarios

CCC-SCV-01/17

Francisco Joaquín Moreno y Rojas, Secretario del Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (Comité de Comunicación y Control), con fundamento en el numeral 16 del punto VI.III del Manual del Comité de Comunicación y Control, **C E R T I F I C O:** Que entre otros acuerdos, el Comité de Comunicación y Control, en su sesión extraordinaria 04, celebrada el 24 de enero de 2017, con respecto al numeral 1 del orden del día de la citada sesión, denominado "**AUDITORÍA DE LAVADO DE DINERO EN SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO 2016.**" tomó el acuerdo identificado con el número 01/E04/17, conforme a los términos siguientes:----------

"El Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (Comité), con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12 y 14 del apartado V.I del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comunicación y Control de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en los términos de la documentación presentada y a los comentarios efectuados en la sesión, autoriza se realice la auditoría en materia de Lavado de Dinero en Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. para 2016, por un auditor externo y solicita a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realice los actos y gestiones necesarias para la contratación de un Auditor Externo que lleve a cabo la Auditoría de Lavado de Dinero para el periodo 2016, con cargo al presupuesto previsto para ello y solicita a la Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fungir como enlace con el Auditor Externo que se contrate, considerando que los resultados se presentan al Comité, de conformidad con lo establecido en la Quincuagésima de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros."----------

---

Certificación que se expide en una hoja útil escrita por un solo lado.----------

---

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.----------

Francisco Joaquín Moreno y Rojas.